FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

DOCUMENTO COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No FGN-RNO-0027-2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL CON NIT 800.187.569-3 Y LA EMPRESA SUMINISTRO INTEGRAL DE INGENIERIA ELECTRONICA Y COMPUTADORES LTDA- SIIECOMP LTDA CON NIT. 830.051.291-6.

Entre los suscritos a saber: **MATILDE GÓMEZ BAUTISTA** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.278.108 de Bucaramanga, en su calidad de Subdirectora Regional de Apoyo Nororiental, según la Resolución de número 3199 del 16 de Abril del 2024, y Acta de Posesión 0705 de fecha 30 de Abril de 2024, según delegación conferida mediante Resolución No. 0-0043 de fecha 11 de febrero de 2026 expedida por la Fiscal General de la Nación, "Por medio de la cual se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones", Resolución No. 07369 del 08 de octubre de 2025 "Por medio de la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Fiscalía General de la Nación", quien actúa en nombre y representación de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL** identificada con el NIT. 800.187.569-3 en adelante **EL CONTRATANTE;** y por la otra la empresa **SUMINISTRO INTEGRAL DE INGENIERIA ELECTRONICA Y COMPUTADORES LTDA- SIIECOMP LTDA**, con NIT. 830.051.291-6, representada legalmente por **ORLANDO CORTES CARDENAS** identificado con cédula de ciudadanía No.94.282.905 de Sevilla y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA;** hemos convenido celebrar el presente Contrato Electrónico de Compraventa previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que mediante oficio No 2026109400599803 de fecha 25 de junio de 2026, se allegó el Estudio Previo suscrito por el líder de la Sala de Recepción y análisis de Comunicaciones, Fénix Bucaramanga – CTI adscrito a la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental, en el cual se justificó la necesidad de: **"REALIZAR LA COMPRA DE DVDs Y CINTAS TÉRMICAS BLACK RIBBON Y RETRANSFER RIBBON PARA EQUIPOS DE GRABACIÓN Y ROTULADO TIPO RIMAGE 2450 PARA LAS SALAS DE RECEPCIÓN Y ANÁLISIS DE COMUNICACIONES INTERCEPTADAS DE LA SECCIÓN DE CONTROL TELEMÁTICO ADSCRITA A LAS DIRECCIONES DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN -CTI EN SANTANDER, NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA"**, con la Empresa **SUMINISTRO INTEGRAL DE INGENIERIA ELECTRONICA Y COMPUTADORES LTDA- SIIECOMP LTDA,** en su calidad de único proveedor autorizado en Colombia para el suministro de DVDs y cintas térmicas (Black Ribbon y Retransfer Ribbon) destinadas a los equipos de grabación y rotulado tipo Rimage 2450. **2)** Que, teniendo en cuenta que las salas de recepción y monitoreo adscritas a las Direcciones del Cuerpo Técnico de Investigación – CTI en Santander, Norte de Santander y Arauca, cuentan con una máquina/robot de grabado e impresión **marca RIMAGE, modelo 2450**, los cuales permiten grabar, imprimir y rotular la información producto de la interceptación en discos tipo CD/DVD, lo cuales son entregados a la cadena de custodia y puesta a disposición de los operadores jurídicos, en calidad de elemento material probatorio y evidencia física (EMP/EF). En este contexto, se requiere la adquisición de DVD's de superficie blanca-tipo térmico, y rollos de cinta negra y de retransferencia térmica para impresiones (black Ribbon y Retransfer), todos compatibles con los equipos **marca RIMAGE, modelo 2450,** con el fin de garantizar la continuidad operativa de las salas de interceptación. **3)** Que, de conformidad con el análisis de mercado realizado, se concluye que la empresa **SUMINISTRO INTEGRAL DE INGENIERIA ELECTRONICA Y COMPUTADORES LTDA- SIIECOMP LTDA** es la única que ofrece insumos certificados y avalados por el fabricante RIMAGE para suministrar DVDs y cintas térmicas (Black Ribbon y Retransfer Ribbon) destinados a los equipos de grabación y rotulado tipo Rimage 2450. En tal condición, la mencionada empresa ostenta la representación exclusiva en Colombia, conforme a la certificación aportada, lo cual configura la causal de proveedor exclusivo. **4)** Que, de acuerdo con la normativa vigente en materia de contratación pública, dicha circunstancia constituye un fundamento válido para adelantar el proceso mediante la modalidad de Contratación Directa. La exclusividad del proveedor se encuentra respaldada en los derechos de distribución exclusiva otorgados por la marca RIMAGE, conforme a la certificación aportada con fecha 16 de abril de 2026. **5)** Que la modalidad de selección de Contratación Directa, enmarca en el numeral 4, literal g) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el cual establece como causal de la modalidad de Contratación Directa *"cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor,* ***o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.***" **6)** Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Subdirectora Regional de Apoyo Nororiental profirió Resolución No.33000-00886 de fecha 26 de junio de 2026, mediante la cual declaró procedente y justificada adelantar el proceso de selección a través de la modalidad de Contratación Directa entre la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL** con NIT. 800.187.569-3 y la Empresa **SUMINISTRO INTEGRAL DE INGENIERIA ELECTRONICA Y COMPUTADORES LTDA- SIIECOMP LTDA**, con NIT. 830051291-6. **7)** Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026. **8)** Que el valor del Contrato de compraventa es la suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($13.238.750),** amparado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 15626 de fecha 24 de junio de 2026, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental. **9)** Que la propuesta

DOCUMENTO COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No FGN-RNO-0027-2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL CON NIT 800.187.569-3 Y LA EMPRESA SUMINISTRO INTEGRAL DE INGENIERIA ELECTRONICA Y COMPUTADORES LTDA-SIIECOMP LTDA CON NIT. 830.051.291-6.

presentada por **SUMINISTRO INTEGRAL DE INGENIERIA ELECTRONICA Y COMPUTADORES LTDA- SIIECOMP LTDA** con fecha 24 de junio del 2026 reúne los requisitos técnicos, jurídicos, económicos y el precio de la misma es favorable a la Entidad. **10)** Que teniendo en cuenta los lineamientos impartidos en el Manual de Contratación versión: 08 la suscripción del presente contrato el cual se adelanta haciendo uso de la Modalidad de Contratación Directa, no requiere aprobación del Comité de Contratación de la Entidad. **11)** Que teniendo en cuenta lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de Suministro que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: REALIZAR LA COMPRA DE DVDs Y CINTAS TÉRMICAS BLACK RIBBON Y RETRANSFER RIBBON PARA EQUIPOS DE GRABACIÓN Y ROTULADO TIPO RIMAGE 2450 PARA LAS SALAS DE RECEPCIÓN Y ANÁLISIS DE COMUNICACIONES INTERCEPTADAS DE LA SECCIÓN DE CONTROL TELEMÁTICO ADSCRITA A LAS DIRECCIONES DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN -CTI EN SANTANDER, NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es la suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($13.238.750),** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 15626 de fecha 24 de junio de 2026, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental.

CLÁUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO: La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato en Un único pago correspondiente al cien por ciento (100%) por el valor total del Contrato, el cual se efectuará una vez se entreguen la totalidad de los bienes contratados, previa presentación de la factura, recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y cumplimiento de las obligaciones de pago al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

PARAGRAFO SEGUNDO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al **CONTRATISTA**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo.

PARÁGRAFO CUARTO – PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

2. **EL SUPERVISOR,** responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

3. **EL CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que el área Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y pago.

Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

4. **EL CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" los documentos soporte de pago.

5. El área Financiera de la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental de la Fiscalía General de la Nación, procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II.

Nota 1: Cuando el área Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

PARAGRAFO QUINTO - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

CLÁUSULA CUARTA- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) días hábiles, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bucaramanga

Y se entregará en la ciudad de Bucaramanga.

Nota. Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: además de las contempladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y todas las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato, se tendrán como tales las siguientes:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1.Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras del contrato. **2.** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta. **3.** Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **4.** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **5.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **6.** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar

el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **7.** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **8.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **9.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN por el incumplimiento del contrato. **10.** Autorizar a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al CONTRATISTA. En todo caso la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. **11.** Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato. **12.** Cumplir con la Reglamentación Legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST. **13.** Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **15.** Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **16.** Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación. **17.** Informar de inmediato y por escrito, a la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental de la Fiscalía General de la Nación, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. **18.** Sufragar las obligaciones tributarias que surjan del contrato. **19.** Constituir las garantías descritas en el contrato que se genere del presente estudio, las cuales deberán ser aprobadas por la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental de la Fiscalía General de la Nación. **20.** Las contenidas en el artículo 5, numeral 5 de la ley 80 de 1993, que consagra: "No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato". **21.** Avisar oportunamente a la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental de la Fiscalía General de la Nación de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **22.** Cumplir el reglamento previsto por las disposiciones legales para la prestación del servicio contratado. **23.** Ejecutar con diligencia el contrato que se genere producto del proceso de selección que se pretende adelantar. **24.** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas y las condiciones ofrecidas en su oferta. **2.** Entregar los elementos objeto de la aceptación de oferta (contrato) nuevos y originales de fábrica (incluidos sus empaques), debidamente sellados, protegidos, conservados no re manufacturados o genéricos, certificados, debidamente nacionalizados y garantizados por el fabricante, de conformidad con las especificaciones técnicas, en las cantidades requeridas y a los precios ofrecidos en la propuesta presentada. **3.** Entregar los elementos objeto de la aceptación de oferta (contrato), con una fecha de producción mínima del año 2025 y con una fecha de expiración no inferior a 2028. **4.** Cambiar los productos que presenten alteraciones por defectos de calidad y/o fabricación (empaque original o materia prima) que redunden en un mal estado del (los) producto(s) por otros nuevos, originales, que se entreguen en perfecto estado de funcionamiento, en un tiempo máximo de ocho (8) días calendario contados a partir del día siguiente de la solicitud elevada por el supervisor de la aceptación de oferta (contrato); durante el periodo de la póliza de calidad y correcto funcionamiento de los bienes. **5.** Asistir a la reunión previa con el supervisor de la aceptación de oferta (contrato), para coordinar la entrega de los elementos mediante la elaboración de un cronograma, con el fin de verificar el

cumplimiento de las especificaciones técnicas de los elementos objeto del contrato. **6.** Asumir la totalidad de los costos de transporte y demás gastos, a efectos de cumplir con la entrega total de los elementos objeto de la aceptación de oferta (contrato), en el almacén general de la entidad en la ciudad de Bucaramanga, previa coordinación con el supervisor del contrato. **7.** Ofrecer garantía por defectos de fabricación de mínimo de un (1) año, para los elementos objeto de la aceptación de oferta (contrato), contados a partir de la fecha de entrega y el recibo a satisfacción por parte de la supervisión. **8.** Especificar mediante oficio al supervisor del contrato cómo se debe realizar la correcta separación y disposición final de las cintas de re-transferencia, una vez finalizada su vida útil, especificando la clase de residuo de residuos peligrosos con la que debe ser etiquetado, en caso de que aplique. **9.** Las demás que se señalen en el contrato.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Será de cargo de la **FISCALÍA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1.** Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor de los elementos objeto del contrato. **2.** Ejercer la Supervisión y el seguimiento permanente a los elementos objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. **3.** Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. **4.** Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los elementos objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA - GARANTÍAS:

- **Garantía de Cumplimiento**

El CONTRATISTA deberá constituir a favor de **LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SECCIONAL SANTANDER** con **NIT. 800.187.569-3**, dentro de dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, garantías de cumplimiento que ampare los riesgos descritos, las cuales deben ser cargadas en la plataforma SECOP II:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el 20% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el 20% del valor total del contrato	Por el término de un (1) año contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

NOTA: Las Pólizas aportadas deben estar acompañadas del clausulado de la compañía aseguradora, su respectivo comprobante de pago o certificación de no expiración.

CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por la líder del Grupo Sala de Recepción y análisis de Comunicaciones Interceptadas, Sección Control Telemático de la Dirección de CTI Seccional Santander Regional de Apoyo Seccional y/o el funcionario que la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental designe; quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la Ley y el Manual de Contratación adoptado por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**. En ese sentido, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Sección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera, y previa justificación que será evaluada por el ordenador del Gasto, remitirá con cinco (5) días de anticipación la solicitud de prórroga. Adicionalmente deberá: **a)** Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en la presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Sección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes; **b)** Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**; **c)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. **d)** Elaborar oportunamente y remitir a la Sección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente el informe de ejecución del contrato. **e)** Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables

en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el ordenador del gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como a la Sección de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual.

CLÁUSULA NOVENA -TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: La **FISCALÍA** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMA - CADUCIDAD: La **FISCALÍA** podrá declarar la caducidad si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de la **FISCALÍA**, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS: Si durante la ejecución del Contrato, se presenta mora en el cumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la entidad podrá imponer MULTAS diarias y consecutivas por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día hábil de mora y hasta que se verifique el cumplimiento de la obligación, previa observancia del procedimiento administrativo sancionatorio de acuerdo con el procedimiento previsto en la ley y en las normas reglamentarias correspondientes. Dichas multas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo.

PARÁGRAFO: De manera previa a la imposición de multas, la **FISCALÍA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que **LA FISCALÍA** le adeude a **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** debe pagar a la **FISCALÍA** una suma equivalente hasta del 30% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA. El CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

PARÁGRAFO: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la FISCALÍA procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni sub contratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA** para este contrato.

DOCUMENTO COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No FGN-RNO-0027-2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL CON NIT 800.187.569-3 Y LA EMPRESA SUMINISTRO INTEGRAL DE INGENIERIA ELECTRONICA Y COMPUTADORES LTDA-SIIECOMP LTDA CON NIT. 830.051.291-6.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, ni éste último con relación a las personas que emplee **EL CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- TERMINACIÓN: El contrato se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo del contrato; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) Por decisión de autoridad competente; f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste. g) Las demás que determine la ley. **PARAGRAFO**: Si se da por terminado el contrato, se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

CLÁUSULA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento constituida por el CONTRATISTA y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga.

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma Secop II.

MATILDE GÓMEZ BAUTISTA
Subdirectora Regional de Apoyo Nororiental

PROYECTO:	Ludy Mayerly Silva Alvarez	Técnico I	Sección de Gestión Contractual	
REVISÓ Y APROBÓ:	Nydia Janneth Moreno Beltran	Profesional Especializado I	Sección de Gestión Contractual	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

DOCUMENTO COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No FGN-RNO-0027-2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL CON NIT 800.187.569-3 Y LA EMPRESA SUMINISTRO INTEGRAL DE INGENIERIA ELECTRONICA Y COMPUTADORES LTDA-SIIECOMP LTDA CON NIT. 830.051.291-6.

ANEXO No.1
OFERTA ECONÓMICA

siiecomp
SIIECOMP Ltda.
NIT. 830051291-6

Bogotá D.C., Junio 24 de 2026.

Señores:
Fiscalía General de la Nación
Subdirección de Apoyo a la Gestión Nororiental
Sala Fénix Bucaramanga – CTI
Atte. Mónica Rodríguez
Bucaramanga - Santander

Nuestra empresa como Distribuidor Exclusivo para Colombia de los productos de:

RIMAGE (RX400, Producer, Catalyst, Allegro, 2450) pionero en la fabricación de sistemas robotizados para publicación e impresión de CD/DVD/BD/USB en Red.

Le ofrece tecnología de punta, la cual puede llegar a suplir sus necesidades actuales y futuras en cuanto a producción de CD/DVD/BD/USB.

En cantidades y tiempos de respuesta, acorde a las necesidades de su empresa.

Si desea conocer más acerca de nuestros productos y servicios visite
wwww.siiecomp.com

siiecomp
SIIECOMP Ltda.
NIT. 830051291-6

DESCRIPCION Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Media Kit Rimage:

- **Incluye:**

1.000 DVD-R, Una (01) cinta negra y Dos (02) cintas de retransferencia.

Descripción Insumos:

- **Torre de DVD-R 16X 4.7 GB,** blanco/purpura, no marcado para impresión térmica directa sobre la superficie del disco, por 100 unidades **P/N: 3002732** marca Rimage.
- **Cinta negra para 2450**, 1.000 impresiones aproximadamente; **P/N: 2004783,** marca Rimage.
- **Cinta de Retransferencia**, 500 impresiones aproximadamente; **P/N: 2001469,** marca Rimage
- **Estuche DVD Doble,** por 100 unidades.

DOCUMENTO COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No FGN-RNO-0027-2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL CON NIT 800.187.569-3 Y LA EMPRESA SUMINISTRO INTEGRAL DE INGENIERIA ELECTRONICA Y COMPUTADORES LTDA-SIIECOMP LTDA CON NIT. 830.051.291-6.

siiecomp

SIIECOMP Ltda.
NIT.830051291-6

Tabla Rimage Insumos

ITEMS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO MSRP COP $	VALOR COP $
Caja de DVD-R 16X 4.7 GB, blanco térmico (torre x 100 unidades c/u) P/N: 3002732 Marca Rimage	30	195.000	5.850.000
Cinta negra P/N: 2004783 Marca Rimage	3	595.000	1.785.000
Cinta retransferencia P/N: 2001469 Marca Rimage	6	315.000	1.890.000
Estuche DVD Doble x 100 unidades	20	80.000	1.600.000
*Subtotal			11.125.000
*IVA (19%)			2.113.750
*Total			13.238.750

siiecomp

SIIECOMP Ltda.
NIT.830051291-6

CONDICIONES COMERCIALES

ORDEN DE COMPRA
La compra del Hardware, Software o Servicios, debe ser ordenada por escrito.

TIEMPO DE ENTREGA
De 01 a 03 días, si hay inventario.
De 02 a 03 semanas para la importación.

GARANTÍA DE CALIDAD
De un año por defectos de fabricación.

FORMA DE PAGO
Contado con pago en Banco Davivienda, Cuenta de Ahorros # 0007 0002 1140.

LUGAR DE EJECUCIÓN
Para todos los efectos contractuales deberá tenerse como lugar de ejecución la ciudad de **Bogotá D.C.**, domicilio principal y único de **Siiecomp Ltda.**

IMPUESTOS
Para efecto de aplicación de retención de ICA debe aplicarse la tasa del 1.104 x 1.000 vigente en la ciudad de Bogotá, lugar de venta, distribución, facturación y despacho de los insumos y equipos.

En caso de requerirse la aplicación de una tasa diferente a la del domicilio de Siiecomp, no podrá realizarse la venta.

VIGENCIA
Validez de la oferta hasta 24/07/2026.

Atentamente,

ANA GILMA GUTIERREZ
SIIECOMP LTDA.

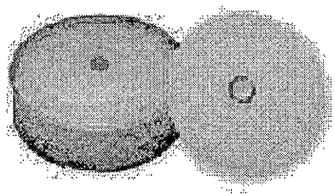
Cambiando la forma de entregar la información digital

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

DOCUMENTO COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No FGN-RNO-0027-2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL CON NIT 800.187.569-3 Y LA EMPRESA SUMINISTRO INTEGRAL DE INGENIERIA ELECTRONICA Y COMPUTADORES LTDA-SIIECOMP LTDA CON NIT. 830.051.291-6.

ANEXO No 2
ESPECIFICACIONES TECNICAS

<table>
<tr><th>Especificaciones</th><th>Descripción</th></tr>
<tr><td>Nombre bien o servicio</td><td>DISCO VERSÁTIL DIGITAL DVD DE LECTURA Y ESCRITURA</td></tr>
<tr><td>Clasificación UNSPSC</td><td>43201811: Disco versátil digital DVD de lectura y escritura
<table>
<tr><th>Familias</th><th>Clases</th><th>Productos</th></tr>
<tr><td>20</td><td>18</td><td>11</td></tr>
<tr><td>Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones</td><td>Dispositivos de almacena miento</td><td>Disco versátil digital DVD de lectura y escritura</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Requisitos generales</td><td>• Cumplir con los estándares contenidos en: las normas ISO 9690, UFD 1.02. e ISO-105-B02
• Alta Calidad.
• Alta Confiabilidad
• DVD's termo imprimibles, superficie en color blanco, con elevada Resistencia a rayones. Contenidos y protegidos en contenedor plástico tipo mini-torre, debidamente sellado en empaque original.
• Elementos consumibles para procesar el grabado y rotulado de discos ópticos tipo DVD/CD en estaciones marca RIMAGE, mediante el proceso de transferencia térmica, DVD´s (Superficie Blanca).
• Elementos libres de humedad, hongos, ralladuras y deterioro.
La fecha de fabricación debe ser mínimo el año 2025.</td></tr>
<tr><td>Requisitos específicos</td><td>
<table>
<tr><th colspan="2">REQUERIMIENTO TÉCNICO</th></tr>
<tr><td>Tipo</td><td>DVD Termo imprimible, con superficie color blanco. P/N: 613-023</td></tr>
<tr><td>Marca</td><td>Rimage</td></tr>
<tr><td>Modelo</td><td>Para impresión térmica - color blanco - capacidad 4,7 GB.</td></tr>
<tr><td>Tipo de disco</td><td>• Formato: DVD-R
• Capacidad: 4.7GB
• Tiempo de grabación: 120 minutos
• Velocidad: 16X
• Capa: Simple
• Imprimible: Sí
• Cara data: Una
• Resistente a ralladuras: Si
• Método de Termo impresión imprimible
• Cara para rotulado: Blanca
• Tipo de substrato: Capa en Policarbonato
• Capa reflectiva: En metal
• Capa de colorante: Orgánica</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

		• Empaque: Minitorre x 50 Uds.
	Dimensiones	Diámetro externo aprox. 120mm. del DVD Diámetro del eje aprox. 15mm. Espesor del disco aprox. 1,2mm. Capacidad de Grabación: 4,7 Gb. Aprox 120 mins
	Peso aprox.	16 grm. /DVD por disco.
	capacidad	4,7 GB hasta 120 minutos.
	Rango de Temperaturas	En Almacenamiento: 20 ˜ 50 °C En Reproducción: 25 ˜ 70 °C En Grabación: 05 ˜ 55 °C
	Altitud de funcionamiento	Entre 00 y 2800 metros SNM
	Prueba Humedad	Funcionar con humedad relativa RH Max.50% (at 35°C)
	Área de Impresión	24mm a 118mm
Empaque y rotulado	**CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES** • Los DVD's. deben venir apilados en torres plásticas de 100 unidades cada una, debidamente selladas y posteriormente empacadas en caja de cartón. • Se debe garantizar que todos los productos estén libres de humedad y de hongos. La fecha de fabricación no debe ser anterior al año 2025.	
Presentación y Unidad de Medida	**1.** Mil (1000), DVDs blancos termo imprimibles, número de parte 613-023. ***DVD – TERMOIMPRIMIBLE COLOR BLANCO – IMAGEN DE REFERENCIA*** 	

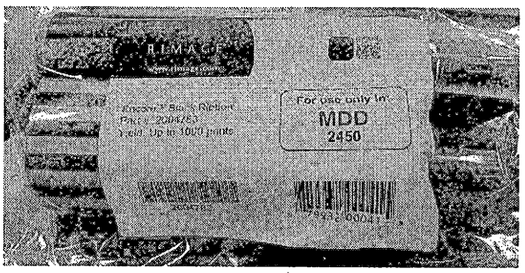
Especificaciones	**Descripción**			
Nombre bien o servicio	**BLACK RIBBON PARA EQUIPOS DE GRABACIÓN Y ROTULADO TIPO RIMAGE 2450.**			
Clasificación UNSPSC	**44103124: Cinta térmica**			
	Segmentación	**Familias**	**Clases**	**Productos**
	44	**4410**	**441031**	**44103124**
	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina.	Suministros para impresora, fax y fotocopiadora	Cinta térmica

<table>
<tr><td>Requisitos generales</td><td>a.
• Cumplir con los estándares contenidos en: las normas ISO 9690, UFD 1.02. e ISO-105-B02
• Alta Calidad.
• Alta Confiabilidad
• Cintas originales contenidas en foil de aluminio sellado y debidamente identificado.
• Elementos consumibles para procesar el rotulado a los discos ópticos tipo DVD/CD en estaciones marca RIMAGE, mediante el proceso de transferencia térmica.
• Elementos libres de humedad, hongos, ralladuras y deterioro.

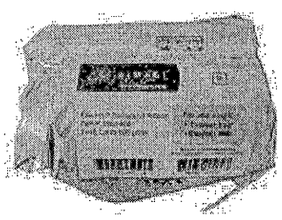
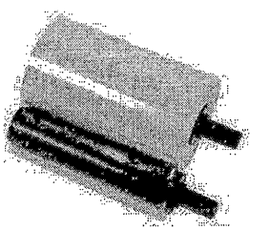
La fecha de fabricación debe ser mínimo el año 2025.</td></tr>
<tr><td>Requisitos específicos</td><td>CINTA DE IMPRESIÓN NEGRA
<table><tr><th colspan="2">b. REQUERIMIENTO TECNICO</th></tr><tr><td>Marca</td><td>TIPO RIMAGE-2450</td></tr><tr><td>Referencia</td><td>P/N 2004783</td></tr><tr><td>Tipo de Cinta</td><td>Rollo de Cinta de monocromática negra p impresión sobre discos ópticos tipo DVD e grabadora marca RIMAGE 2450.</td></tr><tr><td>Cantidad de impresiones por rollo</td><td>1000 impresiones por cada rollo</td></tr><tr><td>Temperatura de funcionamient o</td><td>°C0 a 55°C</td></tr><tr><td>Altitud de funcionamient o</td><td>Entre 00 y 2800 metros SNM</td></tr><tr><td>Prueba Humedad</td><td>Funcionar con humedad relativa Max.50% (a 35°C)</td></tr></table>
CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES

• Las cintas, deben venir en rollos, embaladas y conservadas independientemente al interior de un foil de aluminio totalmente sellado original de fábrica, debidamente identificadas con el rótulo de fábrica (código ODR, número de parte y código de barras) protegidas con espuma de polipropileno y/o cubierta individual de cartón y posteriormente embaladas en caja de cartón.
• Se debe garantizar que todos los productos estén libres de humedad y de hongos.

La fecha de fabricación no debe ser anterior al año 2025.</td></tr>
<tr><td>Empaque y rotulado</td><td>Cada elemento consumible deberá venir adecuadamente empacado acorde a su tipo en cajas de cartón, las que deben estar rotuladas así:
• Número y año del contrato
• Entidad contratante
• Nombre o marca registrada del fabricante</td></tr>
</table>

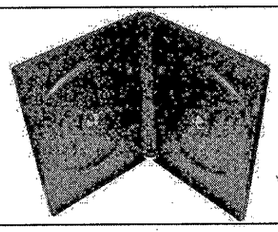
	• País de origen
Presentación y Unidad de Medida	• Una (01), cinta de impresión negra x 1000 (Black Ribbon), numero de parte 2004783. 1. ***CINTA TÉRMICA NEGRA PARA RIMAGE- 2450 – IMAGEN DE REFERENCIA*** 

Especificaciones	**Descripción**
Nombre bien o servicio	**CINTA DE RETRANSFERENCIA PARA EQUIPOS DE GRABACIÓN ROTULADO TIPO RIMAGE**
Clasificación UNSPSC	**44103124: Cinta térmica** **Segmentación 44** \| **Familias 4410** \| **Clases 441031** \| **Productos 44103124** Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros \| Maquinaria, suministros y accesorios de oficina. \| Suministros para impresora, fax y fotocopiadora \| Cinta térmica
Requisitos generales	• Cumplir con los estándares contenidos en: las normas ISO 9690, UFD 1.02. e ISO-105-B02 • Alta Calidad. • Alta Confiabilidad • Cintas originales contenidas en foil de aluminio sellado y debidamente identificado. • Elementos consumibles para procesar el rotulado a los discos ópticos tipo DVD/CD en estaciones marca RIMAGE, mediante el proceso de transferencia térmica. • Elementos libres de humedad, hongos, ralladuras y deterioro. La fecha de fabricación debe ser mínimo el año 2025.
Requisitos específicos	***CINTA DE TRANSFERENCIA*** **c. REQUERIMIENTO TECNICO** Marca: ***RIMAGE*** *Referencia*: P/N 2001469 Tipo de Cinta: Rollo de Cinta de transferencia térmica para impresión sobre discos ópticos tipo DVD en las grabadoras marca RIMAGE 2450.

	Cantidad de impresiones por rollo: 500 impresiones por cada rollo Temperatura de funcionamiento: °C0 a 55°C Altitud de funcionamiento: Entre 00 y 2800 metros SNM Prueba Humedad: Funcionar con humedad relativa RH Max.50% (a 35°C) **CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES** • Las cintas, deben venir en rollos, embaladas y conservadas independientemente al interior de un foil de aluminio totalmente sellado original de fábrica, debidamente identificadas con el rótulo de fábrica (código ODR, número de parte y código de barras) protegidas con espuma de polipropileno y/o cubierta individual de cartón y posteriormente embaladas en caja de cartón. • Se debe garantizar que todos los productos estén libres de humedad y de hongos. La fecha de fabricación no debe ser anterior al año 2025.
Empaque y rotulado	Cada elemento consumible deberá venir adecuadamente empacado acorde a su tipo en cajas de cartón, las que deben estar rotuladas así: • Número y año del contrato • Entidad contratante • Nombre o marca registrada del fabricante País de origen
Presentación y Unidad de Medida	• Dos (02), cintas de Re transferencia x 500 c/u (Transfer Ribbon), número de parte 2001469. 2. ***CINTAS TERMICA DE RETRANSFERENCIA RIMAGE – IMAGEN DE REFERENCIA***  

Especificaciones	Descripción
Nombre bien o servicio	**ESTUCHE DVD DOBLE X 100 UNID**
Clasificación UNSPSC	43202101 - Estuches para discos compactos
Requisitos generales	Estuche plástico a presión para embalaje de DVD

DOCUMENTO COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No FGN-RNO-0027-2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL CON NIT 800.187.569-3 Y LA EMPRESA SUMINISTRO INTEGRAL DE INGENIERIA ELECTRONICA Y COMPUTADORES LTDA-SIIECOMP LTDA CON NIT. 830.051.291-6.

Requisitos específicos	Estuche plástico a presión para embalaje de dos DVDs
Empaque y rotulado	N.A.
Presentación y Unidad de Medida	

NOTA: En caso de no aplicar algún criterio, indicar: N/A